

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 759

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno

(2021).

*Proceso: Revisión Acto Administrativo Fijación Cuota Alimentaria
Comisaria de Familia Cartago
Convocante: YHISEL XIOMARA CALVO RODAS
Convocado: CARLOS ANDRES SANTIAGO SANCHEZ
NNA: J.A.S.C.
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00018-01*

I.- ASUNTO:

Se pronuncia el Juzgado sobre la procedencia de la “Revisión de Cuota Alimentaria” fijada provisionalmente por la Comisaria de Familia de esta ciudad, en Audiencia de Conciliación de fecha 14 de julio de 2021, emitida mediante Resolución N° 072 de la fecha indicada, para lo cual se plasman las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

Mediante Acta de fecha 14 de julio de 2021, la Comisaria de Familia de Cartago, resuelve declarar que el señor CARLOS ANDRES SANTIAGO SANCHEZ, está obligado a suministrar cuota alimentaria para el niño J. A. S. C. de seis años de edad, fijándole provisionalmente cuota alimentaria a su favor por la suma de quinientos mil pesos mensuales (\$500.000,00), correspondientes al 20 % del salario devengado por el padre del niño como miembro en buen retiro de la Policía Nacional, pagaderos mensualmente, siendo exigibles a partir del 01 de agosto de 2021. La cuota se incrementará anualmente conforme al IPC. Así mismo se fija el 50% de los gastos de salud, educación y lo referente al aporte de vestuario de manera semestral. Dicha actuación fue notificada a las partes.

En atención a lo anterior, el señor CARLOS ANDRES SANTIAGO SANCHEZ, a través correo electrónico presenta escrito recurriendo la decisión, bajo el argumento que dicho valor se sale de su presupuesto, puesto que el resto de sus obligaciones no se lo permiten.

La Comisaria de Familia, mediante actuación de fecha 02 de agosto de 2021, NO REVOCA la Resolución N° 072 de fecha 14 de julio de 2021, remitiendo el expediente al Juez de familia con escrito para demanda de proceso verbal sumario (fijación de cuota alimentaria).

Como quiera que nos encontramos frente a una solicitud de revisión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2º del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, y no una demanda, se procederá conforme a ello, avocando el conocimiento de la presente actuación.

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00018-01

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, para
revisión de la cuota alimentaria fijada por la Comisaria de Familia de Cartago Valle
mediante Resolución N° 072 de fecha 14 de julio de 2021, solicitada por el señor CARLOS
ANDRES SANTIAGO SANCHEZ.

2º) EJECUTORIADO este auto, inmediatamente pásese el
expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Juez

Promiscuo De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

fdd2760aac0e001e8b25afc9fce276acf8fcbf0b3b06ae5d5833023da7d05879

Documento generado en 10/08/2021 03:27:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>